



Buenos Aires, <sup>4</sup> de setiembre de 2015

RES. OAyF N° 269 /2015

VISTO:

La Actuación N° 21353/15 y Res. CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N°191/2014 se renovó la asignación de subsidio originalmente otorgada al agente Diego Ernesto Guercio -DNI 22.114.703- mediante Resolución OAyF N° 75/2012. En tal sentido, se le concedió un subsidio de cuatrocientas cincuenta (450.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la calle Las Heras 2978 (ex 422) de la localidad de Florencia Varela, Provincia de Buenos Aires, y su oficina laboral sita en Av. Pres. Julio A. Roca N° 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015.

Que mediante Nota N° 406/2015, la Dirección de Informática y Tecnología en su carácter de superior jerárquico del agente referido, remite la solicitud de renovación de subsidio presentada por Diego Ernesto Guercio y presta su conformidad a la misma (fs. 1).

Que por Nota que luce agregada a fs. 2/3, el referido agente solicita se renueve el subsidio oportunamente concedido. Allí, a modo de fundar lo peticionado indica que *"motiva la presente solicitud (...) la subsistencia de mi problema, adjuntando a la presente el correspondiente certificado médico"*. A la vez, explica que la distancia desde su domicilio hasta el lugar de trabajo, ida y vuelta por día, es de setenta y ocho (78) kilómetros, con un consumo de un litro (1) de combustible cada ocho (8) kilómetros al valor de quince pesos con 20/100 (\$ 15,20) el litro (ver Nota de fs. 2).

Que en consecuencia, el gasto estimativo mensual en concepto de combustible para su traslado es de tres mil doscientos sesenta pesos con 40/100 (\$ 3.260,40).

Que a su vez, Diego Ernesto Guercio adjunta copia de su Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplimentando lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 3).

Que a posteriori, mediante Nota que luce agregada a fojas 7, el agente solicitante amplía los datos previamente proporcionados explicitando el tipo de discapacidad que posee y las dificultades que éste le acarrea. Agrega a su vez, un certificado médico – ver fs. 8- que avala la discapacidad congénita motora declarada y acompaña un estudio sobre dinamismo y graficación de la marcha – ver fs. 11/14-.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado-, toma intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad a través de la Dirección General de Factor Humano. Dicha dependencia considera que *“según surge de la copia del certificado de discapacidad, del certificado médico, el agente presenta discapacidad motora (...). Atento a ello, y a que según Res. OAyF N° 143/13, se le concedió el subsidio desde el 1 de agosto de 2013 y hasta el 31 de julio de 2014 inclusive, posteriormente renovada por Res. OAyF N° 191/14 desde el 1/8/14 al 31/7/15 inclusive, y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos.”* Por otro lado, agregó que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Guercio mantiene su domicilio particular (Las Heras 2978, ex 422, Florencio Varela, Pcia. De Buenos Aires), y el laboral continúa en Av. Julio A. Roca N° 530 y el mismo medio de transporte (su automóvil personal) (v. Memo DGFH N° 2051/2015).*

Que por otro lado, cabe destacar que conforme lo establece el artículo 7° del citado Reglamento, la asignación del subsidio *“podrá renovarse, a instancia del trabajador y de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, indefinidamente”*.

Que así las cosas, puesto los actuados a resolver, se considera que el agente solicitante ha acreditado los extremos requeridos por el artículo 4 Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tales como la distancia en kilómetros recorrida a diario, el costo del combustible y la erogación mensual que implica el traslado en automóvil, los motivos persistentes que fundamentan el pedido de renovación, la presentación del Certificado de Discapacidad – Ley 22.431 expedido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y el Certificado Médico que avala sus dichos. Por eso, teniendo en consideración que el valor de Unidades Fijas estipulado para el presente ejercicio en el Presupuesto de la Administración del Gobierno asciende a siete pesos con 50/100 (\$7,50) (artículo 28, inc. b, Ley 5239), resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que en razón de lo expuesto, en atención a la solicitud efectuada por el agente referido, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016, o en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**



## DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD

### RESUELVE:

Artículo 1º: Renovar la asignación de subsidio otorgada al agente Diego Ernesto Guercio -DNI N° 22.114.703-, para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la calle Las Heras 2978 (ex 422), de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y su oficina laboral sita en Av. Pres. Julio A. Roca N° 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, entre el 1º de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado y hágale saber que deberá presentar ante la Dirección de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Factor Humano, y por su intermedio, a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 269 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

